

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Febrero 10 de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, por reparto del 20 de enero del 2023, correspondió conocer la presente demanda de Unión Marital de Hecho, radicada bajo el No. 76001-31-10-011-2023-00010-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 241

Cali, Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00010-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Revisada la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO interpuesta a interpuso a través de apoderado judicial por el señor GILBERTO JULIO ESPITER MEJIA, encuentra el Despacho que, no reúne los requisitos formales señalados en la ley, toda vez que:

1. Se deberán **PRESENTAR** de manera clara y precisa las pretensiones de la demanda, conforme lo dispuesto en el Art. 82 numeral 4º del C. G. del P., teniendo en cuenta que, incoa la togada conforme al líbello, acción tendiente a la declaración de la existencia de la sociedad marital de hecho formada por GILBERTO JULIO ESPITER MEJIA y la Señora DEIBA LUCIA MADERA PARRA, sin embargo no se solicitó la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho entre los mismos, pese a que el poder fue otorgado para ambas pretensiones, así las cosas, se deberá adecuar el líbello en tal sentido o aportar el documento pertinente que acredite la declaración de la unión marital de hecho entre aquellos, de conformidad con lo establecido en el Art. 2º de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 1 de la Ley 979 de 2005 y el Art. 4º de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 2 de la Ley 979 de 2005, junto con las copias auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de los compañeros permanentes, con las respectivas notas marginales de la declaratoria de la precitada Unión Marital de Hecho.

2. Deberá igualmente el extremo actor **APORTAR**, copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, con la parte de notas complementarias o marginales, con vigencia no mayor a 30 días, requisito *sine qua non*, para poder tramitar la presente acción.

3. Se deberá también **INDICAR** el canal digital donde deben ser notificadas **las partes**, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 6 de la Ley 2213 del 2022.

4. Debe la parte demandante, **DAR** cumplimiento al inciso 4º del Art 6 del Ley 2213 del 2022, esto es, **ENVIAR** simultáneamente y por medio electrónico, demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, así como este auto y la subsanación al extremo demandado, al canal digital aportado como de notificación del mismo, lo cual deberá acreditarse en correcta forma.

5. Acorde con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º Art 8 del Decreto 806 del 2020, deberá la parte actora **INFORMAR** la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a ese sector del proceso.

Conforme lo anterior y en aplicación del Núm. 1º del inciso 3º del Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado;

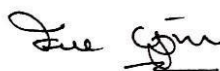
DISPONE:

1. **INADMITIR** la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada la misma, los cuales serán contados a partir de la notificación de este proveído.

3. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado CARMEN TULIA MADERA PARRA, portadora de la C.C. 29972898 y la T.P. 41.023 del C.S.J., como apoderado, para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **018**

HOY: **Febrero 14 de 2023.**

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR